

## FALLAMOS

Que declaramos haber lugar y, por lo tanto, estimamos el presente recurso de casación n.º 2836/2005, interpuesto por la Entidad Red Eléctrica de España, S.A., contra la sentencia n.º 52/2005 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en fecha 2 de febrero de 2005, debemos revocar dicha sentencia, y declaramos estimar el recurso contencioso administrativo n.º 1917/1999, promovido por la Entidad Red Eléctrica de España, S. A., y declarando que la nueva línea forma parte de la red de transporte, en los términos expuestos en los fundamentos de esta sentencia; sin expresa condena en costas.

Publíquese el fallo de esta sentencia en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio.

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret; Magistrados: Excmo. Sr. D. Oscar González González; Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez-Bordona; Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado; Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.

## BANCO DE ESPAÑA

**18942** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de noviembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2602	dólares USA.
1 euro =	119,30	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,700	coronas checas.
1 euro =	7,4537	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,84100	libras esterlinas.
1 euro =	266,78	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7093	lats letones.
1 euro =	3,8375	zlotys polacos.
1 euro =	3,8035	nuevos leus rumanos.
1 euro =	10,3710	coronas suecas.
1 euro =	30,404	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5369	francos suizos.
1 euro =	245,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,9270	coronas noruegas.
1 euro =	7,1317	kunas croatas.
1 euro =	34,6421	rublos rusos.
1 euro =	2,1180	nuevas liras turcas.
1 euro =	2,0278	dólares australianos.
1 euro =	3,0627	reales brasileños.
1 euro =	1,6151	dólares canadienses.
1 euro =	8,6086	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,7680	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15.626,48	rupias indonesias.
1 euro =	1.890,30	wons surcoreanos.
1 euro =	17,6428	pesos mexicanos.
1 euro =	4,5651	ringgits malasios.
1 euro =	2,3854	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,830	pesos filipinos.
1 euro =	1,9277	dólares de Singapur.
1 euro =	44,403	bahts tailandeses.
1 euro =	13,1848	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**18943** *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede modificación adicional de la aprobación del sistema de calidad n.º E-03.02.SC02, a favor de Gram Precisión, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Gram Precisión, S. L., domiciliada en la Travesía Industrial, n.º 11, 08907 l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de la modificación adicional novena de la aprobación del sistema de calidad número E-03.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con aprobación del sistema de calidad número E-03.02.SC02 de 21 de mayo de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-03.02.SC02 de 23 de septiembre de 2003, con Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-03.02.SC02 de 23 de febrero de 2004, con Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-03.02.SC02 de 21 de octubre de 2004, con Certificado de Modificación Adicional Cuarta número E-03.02.SC02 de 5 de octubre de 2005, con Certificado de Modificación Adicional Quinta número E-03.02.SC02 de 18 de abril de 2006, con Certificado de Modificación Adicional Sexta número E-03.02.SC02 de 23 de noviembre de 2006, con Certificado de Modificación Adicional Séptima número E-03.02.SC02 de 6 de junio de 2007, y con Certificado de Modificación Adicional Octava número E-03.02.SC02 de 26 de junio de 2008, emitidas por este Organismo notificado.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions número 08/34508471, de 30 de septiembre de 2008, y vista la documentación aportada por la entidad Gram Precisión, S. L.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional novena de la aprobación del sistema de calidad número E-03.02.SC02 de la entidad Gram Precisión, S. L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con Max ≤ 600 kg clase (III), con Max ≤ 500 g clase (II), y con Max ≤ 300 g clase (I).

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Primera número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Cuarta número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Quinta número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Sexta número E-03.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Séptima número E-03.02.SC02 y el Certificado de Modificación Adicional Octava número E-03.02.SC02 se complementan mediante esta modificación adicional novena, con variaciones relativas a la ampliación del plazo de validez y la inclusión de una nueva aprobación CE de modelo.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A del Certificado de Modificación Adicional Novena de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02, al anexo B del Certificado de Modificación Adicional Novena de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02 y al anexo C del Certificado de Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC02

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el Sr. David Villanueva Talavera.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el Sr. David Villanueva Talavera.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 17/08 y está depositada en la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (Organismo notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se continúen manteniendo las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22

de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de BSI Management Systems número FM98034, de 31 de julio de 2008. Validez máxima hasta el 31 de julio de 2011.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 9 de octubre de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**18944** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad n.º E-00.02.SC01, a favor de Básculas Romero, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Básculas Romero, S. L. (carretera nacional N-IV, km 116,5, 45710 Madridejos-Toledo-España), en solicitud de la modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad número E-00.02.SC01, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con aprobación del sistema de calidad número E-00.02.SC01 de 17 de noviembre de 2000, con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-00.02.SC01 de 1 de octubre de 2002, con Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-00.02.SC01 de 25 de noviembre de 2003, y con Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-00.02.SC01 de 5 de septiembre de 2008, emitidas por este Organismo notificado.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 08/34503027, de 28 de julio de 2008, y vista la documentación aportada por la entidad Básculas Romero, S. L.

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que

incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional cuarta de la aprobación del sistema de calidad número E-00.02.SC01 de la entidad Básculas Romero, S. L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con  $\text{Max} \leq 100.000$  kg, clases (III) y (III).

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-00.02.SC01 se complementa mediante esta modificación adicional cuarta, con variaciones relativas al cambio de Jefe del Sistema de Calidad, al Cambio de Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal, y a la inclusión de nuevos anexos A y B.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A del Certificado de Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-00.02.SC01, los condicionamientos contenidos en el anexo B del Certificado de Modificación Adicional Cuarta de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-00.02.SC01 y los condicionamientos contenidos en el anexo C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-00.02.SC01.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el Sr. Víctor Manuel Sanz Sánchez.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el Sr. Víctor Manuel Sanz Sánchez.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 18/08 y está depositada en la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (Organismo Notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se continúen manteniendo las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de LGAI Technological Center, S. A., de Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000 número EC-0503/00. Validez máxima hasta el 8 de enero de 2010.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 21 de octubre de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe de Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.